



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 35
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Se modifica Ley del Personal Penitenciario

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10188

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 4º de la Ley Nº 8231 - Personal del Servicio Penitenciario-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- GRADO es la denominación de cada uno de los niveles integrantes de la escala jerárquica. Los grados de Subadjutor Auxiliar a Inspector General corresponden a la categoría de Oficial. Los grados de Ayudante de Quinta a Ayudante Mayor a la categoría de Suboficial. El grado de Subayudante corresponde a la categoría de Tropa."

ARTÍCULO 2º.- Modificase parcialmente el Anexo I de la Ley Nº 8231, a fin de incorporar el grado de Subadjutor Auxiliar, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I

A- ESCALA JERÁRQUICA DEL PERSONAL SUPERIOR

- a) Oficiales Superiores:
 - 1) INSPECTOR GENERAL
 - 2) PREFECTO
 - 3) SUBPREFECTO
- b) Oficiales Jefes:
 - 4) ALCAIDE MAYOR
 - 5) ALCAIDE
 - 6) SUBALCAIDE
- c) Oficiales Subalternos:
 - 7) ADJUTOR PRINCIPAL
 - 8) ADJUTOR
 - 9) SUBADJUTOR
 - 10) SUBADJUTOR AUXILIAR."

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Anexo II de la Ley Nº 8231 con relación a los "tiempos mínimos" de permanencia en el grado para el Personal Superior de los Cuerpos Seguridad y Profesional del Servicio Penitenciario de Córdoba, de conformidad a la planilla que compuesta de una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 4º.- Modificase parcialmente el Anexo IV de la Ley Nº 8231, a fin de incorporar el grado de Subadjutor Auxiliar, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ANEXO IV

POTESTADES DISCIPLINARIAS EN RAZÓN DEL CARGO

Grado	Suspensión	Arresto	Apercibimiento
Inspector General	Hasta 10d.	Hasta 15d.	si
Prefecto	-	Hasta 13d.	si
Subprefecto	-	Hasta 12d.	si
Alcaide Mayor	-	Hasta 9d.	si
Alcaide	-	Hasta 7d.	si
Subalcaide	-	Hasta 5d.	si
Adjutor Principal	-	Hasta 3d.	si
Adjutor	-	Hasta 2d.	si
Subadjutor	-	Hasta 1d.	si
Subadjutor Auxiliar	-	Hasta 1d.	si"

ARTÍCULO 5º.- Modificase parcialmente el Anexo V de la Ley Nº 8231, a fin de incorporar el grado de Subadjutor Auxiliar, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ANEXO V

Equivalencia jerárquica con Policía de la Provincia a los fines del artículo 83 de la presente Ley.

PERSONAL SUPERIOR

Inspector General	Comisario General
Prefecto	Comisario Mayor
Subprefecto	Comisario Inspector
Alcaide Mayor	(Punto medio entre Comisario y Comisario Inspector)
Alcaide	Comisario
Subalcaide	Subcomisario
Adjutor Principal	Oficial Principal
Adjutor	Oficial Inspector
Subadjutor	Oficial Subinspector
Subadjutor Auxiliar	Oficial Ayudante"

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese por "Subadjutor Auxiliar" toda referencia legal y reglamentaria al grado de "Subadjutor" en aquellos supuestos en que éste, como primer grado de inicio de la carrera del Personal Superior, se prevea como parámetro para determinar el nacimiento de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 7º.- La designación en el grado de "Subadjutor Auxiliar" y el cómputo del tiempo mínimo de permanencia en el grado previsto en el Anexo II de la Ley Nº 8231, tendrá comienzo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Designaciones

Decreto Nº 219

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un nuevo Fiscal de Estado Adjunto en los términos del artículo 18 bis de dicha normativa legal.

Que atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, el Fiscal de Estado propone para dicho cargo al Abogado Gerardo Gabriel García quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10º de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Gerardo Gabriel García (D.N.I. Nº 21.629.867), en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se modifica...

de ejecución para la promoción de Cadetes de la Escuela "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" -ciclo lectivo 2013-2014- que se incorporen al Cuerpo Seguridad, y para el personal penitenciario que se incorpore al Cuerpo Profesional a partir del 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO 8°.- La presente modificación a la Ley Nº 8231 no producirá efecto alguno para el personal penitenciario ya incorporado a los Cuerpos Seguridad y Profesional.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 211

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10.188, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl_110188.pdf

Decreto N° 220

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un funcionario en el cargo de Director General Legal y Técnico de Fiscalía de Estado.

Que la señora Sandra Myriam del Valle Huespe reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para cubrir el mismo, cumplimentando los requisitos establecidos a tal fin.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Sandra Myriam del Valle Huespe (D.N.I. Nº 17.122.900) Directora General Legal y Técnica de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a

realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 221

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un funcionario a cargo de la conducción de la Escuela de Abogados del Estado.

Que atento lo prescripto por los artículos 16 y 25 septies de la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, el Fiscal de Estado propone para dicho cargo al Dr. Lucas Shekendemian Aleman, quien reúne las condiciones de idoneidad personal, profesional y académica para cubrir el mismo, cumpliendo asimismo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto con carácter ad honorem, al Dr. Lucas Federico Shekendemian Aleman (D.N.I. Nº 24.875.284), en el cargo de Director de la Escuela de Abogados del Estado, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 222

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un funcionario en el cargo de Jefe de la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado.

Que atento lo prescripto por el artículo 25 quater de la Ley Nº 7854 y sus modificatorias, el Fiscal de Estado propone para dicho cargo al señor Patricio Lutteral, quien reúne las

condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Patricio Lutteral (D.N.I. Nº 31.336.013) en el cargo Jefe de la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, con nivel de Jefe de Área, y retención de su cargo de revista.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1366

Córdoba, 9 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0047-013912/2009/R32 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos, de los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 21 de agosto del 2013 entre el Director General de Arquitectura y los apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión al régimen del Decreto de referencia suscripta el día 4 de julio de 2011.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto Nº 449/2010 se adjudico la obra principal a la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., suscribiéndose el día 20 de julio de 2010 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el 03 de agosto de 2010.

Que por Decreto Nº 1679/2011, se aprobaron los trabajos modificatorios de que se trata, celebrándose, con fecha 27 de octubre de 2011, la Addenda respectiva; suscribiéndose el Acta de Replanteo correspondiente el 28 de octubre de 2011.

Que luce copia autenticada del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos, de fecha 31 de mayo de 2012, aprobada por Decreto Nº 531/2013; agregándose copia autenticada de su similar de fecha 15 de abril de 2013 correspondiente a la tercera variación de costos, aprobada por Decreto Nº 740/2013.

Que se incorpora copia certificada de Resolución Nº 557/2013 de la Dirección General de Arquitectura por la cual se

amplia el plazo de ejecución de los trabajos modificatorios en cuestión.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que no ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la Contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General actuante informa que se han verificado dos nuevas variaciones de costos en los trabajos modificatorios de autos, que se corresponden con las redeterminaciones aprobadas para la obra principal, lo cual resulta en una variación del 7,32 % a partir del mes de enero de 2012 y otra del 7,12 %, que implican montos a imputar por de \$ 349.425,71 y \$ 362.207,97, respectivamente; importes resultantes de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto (49,30%), una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable; ascendiendo así, el presupuesto de los trabajos modificatorios a la suma de \$ 11.468.242,52.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificador de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que obra en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, de fecha 21 de agosto de 2013, con sus respectivas planillas de cálculos; adjuntándose copia autenticada de Resolución N° 671/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación da la citada Acta Acuerdo.

Que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. realiza la imputación presupuestaria de rigor. Que corresponde en la instancia facultar a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. a suscribir la addenda respectiva.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificador de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 471/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 928/2013 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta y quinta Variación de Costos, de los trabajos modificatorios, aprobados por Decreto N° 1679/2011, faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA N° 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 21 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los representantes de la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 711.633,68), conforme lo indica la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, a Jurisdicción: 6.05, Programa: 849 - Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social, Subprograma: 3 - Fin. Administración Gubernamental, Partidas 12-06 Trabajos Públicos - Obras Ejecución por Terceros N° de Obra 4216.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar

la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_1366.pdf

Decreto N° 209

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0110-123945/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 346 de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, del citado Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "REPÚBLICA ARGENTINA"; como justa conmemoración a esta región del Río de la Plata. Que desde las épocas de Pedro de Mendoza se utilizaban los nombres de Gobernación del Río de la Plata y Provincias del Río de la Plata, oficializándose en 1776 la designación de Virreinato del Río de la Plata.

Que sin embargo el nombre Argentina, no se uso oficialmente en los comienzos de la etapa independentista, figurando en cambio Provincias del Río de la Plata para la Primera Junta; Provincias Unidas del Río de la Plata en 1811 y en la Asamblea de 1813; y Provincias Unidas en Sud América para el Congreso de 1816.

Que en la Constitución de 1853 se sancionó el nombre de Confederación Argentina, pero la Convención Nacional de Santa Fe modificó el texto constitucional, y se cambió el término Confederación por Nación, y Provincias Confederadas por Provincias; agregándose además un nuevo artículo, el número 35, que reza: "Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber, Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintos para la designación del gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras Nación Argentina en la formación y sanción de las Leyes".

Que finalmente el 8 de octubre de 1860 en la ciudad de Paraná, el presidente Derqui decretó que "siendo conveniente a este respecto establecer la uniformidad en los actos administrativos, el Gobierno ha venido a acordar que para todos estos actos se use la denominación República Argentina".

Que el nombre propuesto permitirá revalorizar a la institución educativa con una identidad propia y asignarle el rol de ente nucleador de la actividad social, creando el sentido de pertenencia a la comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1378/2013 del Area Jurídica del Ministerio y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE el nombre de "REPÚBLICA AR-

GENTINA" al Instituto Provincial de Educación Media N° 346 de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 207

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-104314/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0925/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Costa Alegre -Departamento Río Segundo- y el cambio de imputación del cargo de la docente María Cristina ARGÜELLO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1686/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0925/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Costa Alegre -Departamento Río Segundo- y el cambio de imputación del cargo de la docente María Cristina ARGÜELLO (M.I. N° 11.996.561), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d207.pdf

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA FEBRERO 2014 Acredita Cajas de Ahorro Sueldo: Jueves 20/03/14	
AÑO 2013 - TRIMESTRE 03 - CUOTA 04 AÑO 2013 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 01	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
 DIRECTOR DE SISTEMAS
 DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO
 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
 MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1961

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

VISTO: Los Formularios: F-309 Rev. 00 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN LA EXCEPCIÓN DISPUESTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 2° LEY 9505 - EXENCIÓN INDUSTRIA INC. 23 ART. 208 DEL CTP"; F-906 Rev. 00 "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"; F-908 Rev. 00 "IMPUTACIÓN DE PAGOS"; F-913 Rev. 00 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR"; F-917 Rev. 00 "PREMIO ESTIMULO CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR"; F-921 Rev. 00 "SOLICITUD DE BAJA PLAN VIGENTE"; F-946 Rev. 00 "SOLICITUD DE CADUCIDAD PLAN JUDICIAL"; F-950 Rev. 00 "SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO ANTERIORES NO CANCELADOS EN NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO"; F-951 Rev. 00 "REPOSICIÓN DE GASTOS POSTALES" y el F-958 Rev. 00 "REMITO", cuyas numeraciones provienen de la recodificación efectuada por la Resolución General N° 1865 (B.O. 26-09-2012),

Y CONSIDERANDO: QUE esta Dirección, con el objetivo de facilitar a los Contribuyentes los trámites, estimó conveniente simplificar los mismos permitiendo que sean realizados en línea, o por la web a través del portal del Rentas Virtual.

QUE el F-309 Rev. 00 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN LA EXCEPCIÓN DISPUESTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 2° LEY 9505 EXENCIÓN INDUSTRIA INC 23 ART. 179 DEL C.T." fue aprobado originalmente por la Resolución General N° 1594 (B.O. 28-08-08) para ser utilizado por el Contribuyente cuando debía declarar y acreditar el encuadramiento en la Excepción dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 9505 por la Actividad de Industria y así opere la exención prevista en el inciso 23 del Artículo 179 del Código Tributario vigente en ese momento, hoy el inciso 23 del Artículo 208 del Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias. Actualmente el Sector correspondiente verifica los requisitos para encuadrar a través de cruces informáticos, por lo que es necesario derogar dicho formulario al no tener que realizar el

trámite en forma presencial. Sólo cuando los datos no están actualizados, deberá efectuarse el trámite Depuración acompañado del F-903 Rev 01 "FORMULARIO MULTINOTA" en el que se debe agregar en datos adicionales: "Carga de Exención Industria".

QUE el F-906 Rev 00 "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN" fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1570 (B.O. 15-05-08) para ser utilizado por los Contribuyentes cuando solicitaran la Prescripción de deudas para los distintos impuestos. Para la realización del mencionado trámite, actualmente no es obligatorio la presentación del citado Formulario ya que el trámite es realizado en línea por el Agente de Asistencia al Ciudadano. Cuando es efectuado por un tercero el mismo se gestiona como un trámite de Prescripción con seguimiento en el Sistema de Seguimiento de Trámites el que debe ser acompañado por el F-903 Rev 01 "FORMULARIO MULTINOTA".

QUE el F-908 Rev 00 "IMPUTACIÓN DE PAGOS", fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1622 (B.O. 05-01-09) para que el Contribuyente pueda solicitar la imputación de comprobantes de pagos que no se encuentran registrados en la Base de Datos de esta Dirección. Actualmente el formulario mencionado no es obligatorio atento que la imputación es realizada en línea por el Agente de Asistencia al Ciudadano, y si no se pudiera realizar en el momento se presenta el F-909 Rev 00 "SOLICITUD DE IMPUTACIÓN DE PAGOS - CASOS ESPECIALES". QUE el F-913 Rev 00 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR" fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1172 (B.O. 30-10-00) para solicitar el Certificado Fiscal por parte de los Proveedores y Contratistas del Estado. Desde el 01-11-2013 dicha solicitud puede ser solicitada únicamente a través del Rentas Virtual, por lo que es necesario derogar su uso, quedando vigente únicamente el F-913 Rev 00 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EFECTUADA POR LA WEB". QUE el F-917 Rev 00 "PREMIO ESTIMULO CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR" fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1233 (B.O. 03.07.02) para ser utilizado por los Contribuyentes cumplidores para solicitar la restitución de la reducción establecida por Decreto N° 434/2002, en concepto de premio estímulo correspondiente al Impuesto Inmobiliario (Urbano y Rural) y para Infraestructura Social (en la actualidad Impuesto a la Propiedad Automotor). El

mencionado trámite hoy es realizado en línea por el Agente de Asistencia al Ciudadano.

QUE el F-921 Rev 00 "SOLICITUD DE BAJA PLAN VIGENTE" fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1472 (B.O. 26-10-06) para solicitar la baja de un plan de pagos otorgado en virtud del Decreto N° 1352/2005. A la fecha, se genera por el Sistema de Seguimiento de Trámites (SST) el trámite de reformulación, especificando el plan que se va a dar de baja, obviando dicho formulario. QUE el F-946 Rev 00 "SOLICITUD DE CADUCIDAD PLAN JUDICIAL" fue aprobado para solicitar la Caducidad del Plan de Pago Judicial. Dicho pedido ahora es procesado en línea, tomándole el trámite de depuración al que se le adjunta un formulario F-903 Rev 01 "FORMULARIO MULTINOTA", correspondiendo entonces derogar el uso del F-946 citado.

QUE el F-950 Rev 00 "SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO ANTERIORES NO CANCELADOS EN NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO" fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1419 (B.O. 27-12-05) para solicitar la reformulación o inclusión en un nuevo plan según corresponda, de planes de pagos vigentes o caducos pendientes de cancelación. Actualmente el mismo Decreto que permite financiar una deuda indica cómo se realizará la reformulación o no del plan de pagos en cuotas.

QUE el F-951 Rev 00 "REPOSICIÓN DE GASTOS POSTALES" fue aprobado originalmente por Resolución General N° 1623 (B.O. 06-01-09) para la reposición de gastos postales. La mencionada reposición es realizada actualmente bajo el seguimiento del Sistema de Seguimiento de Trámites (SST). QUE el F-958 Rev 00 "REMITO" fue aprobado para ser usado como Remito. Actualmente fue reemplazado por un Registro cuya codificación es: R-C-C- 02 Rev. 00.

QUE es preciso derogarlos atento a que los mismos no son utilizados actualmente, considerándose en desuso.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los Formularios F-309 Rev. 00 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN LA EXCEPCIÓN DISPUESTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 2° LEY 9505 - EXENCIÓN INDUSTRIA INC. 23 ART. 208 DEL CTP", F-906 Rev. 00 "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN", F-908 Rev. 00 "IMPUTACIÓN DE PAGOS", F-913 Rev. 00 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR", F-917 Rev. 00 "PREMIO ESTIMULO CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR", F-921 Rev. 00 "SOLICITUD DE BAJA PLAN VIGENTE", F-946 Rev. 00 "SOLICITUD DE CADUCIDAD PLAN JUDICIAL", F-950 Rev. 00 "SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO ANTERIORES NO CANCELADOS EN NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO", F-951 Rev. 00 "REPOSICIÓN DE GASTOS POSTALES", F-958 Rev. 00 "REMITO".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1962

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

VISTO: La Resolución del Ministerio de Finanzas N° 344/2013 (B.O. 26-12-2013) y los Decretos de la Municipalidad de Bell Ville N° 300/2014 de fecha 26-02-2014, N° 314/2014 de fecha 03-03-2014 y N° 315 del 05-03-2014;

Y CONSIDERANDO: QUE la Resolución N° 344/2013 del

Ministerio de Finanzas fija los vencimientos de todos los tributos provinciales recaudados por la Dirección General de Rentas.

QUE debido a la situación de público conocimiento que acontecía en la localidad de Bell Ville, a través del Decreto Municipal N° 300/2014, dicha Municipalidad declara la Emergencia Ambiental.

QUE con posterioridad y debido a que la situación planteada precedentemente continuaba, el citado Organismo declaró - por intermedio del Decreto Municipal N° 314/2014 - Asueto Administrativo Municipal para el día 05 de Marzo de 2014. Estableciendo además su prórroga, a través del Decreto N° 315 para los días 6 y 7 de Marzo.

QUE la suspensión de la actividad en la Administración Pública Municipal también incluyó la actividad escolar en la jurisdicción de la Ciudad de Bell Ville, conforme autorización del Ministerio de Educación de la Provincia, invitándose a los demás entes públicos y privados, estos últimos sean comerciales, industriales o de servicios, a que evalúen la posibilidad de adherirse a dicha medida.

QUE las Entidades Bancarias autorizadas para el cobro de los impuestos provinciales no realizaron una normal atención en sus Sucursales de las Ciudades de Bell Ville y Morrison durante los días antes mencionados.

QUE de igual manera esta Dirección ha recibido presentaciones de Organismos que manifiestan la imposibilidad de desarrollar normalmente las actividades por los efectos de las inundaciones acaecidas, anegando en muchos casos los lugares de trabajo.

QUE a la fecha de la presente continúan las dificultades expuestas en las citadas Ciudades.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, especialmente cuando situaciones especiales así lo ameritan.

QUE esta Dirección General de Rentas posee facultad legalmente conferida a través del Artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 344/2014, para extender los plazos fijados para el pago de obligaciones tributarias, cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas impidan el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras.

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta conveniente considerar ingresado en término, con carácter de excepción, los pagos de los tributos provinciales - salvo el Impuesto Inmobiliario - cuyo vencimiento operare entre los días 05-03-2014 al 20-03-2014, efectuados en las Localidades de Bell Ville y Morrison por los Contribuyentes y Responsables de ingresar los mismos; siempre que éstos sean ingresados hasta el día 21 de Marzo del corriente; fecha en la cual se encuentran solucionados los inconvenientes que generaron la presente disposición.

QUE asimismo, es necesario establecer que el incumplimiento de las mencionadas obligaciones dentro del plazo adicional fijado en la presente, hará renacer los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente desde el momento que operó el vencimiento original de la obligación tributaria.

QUE además de ello, cuando el Contribuyente hubiera abonado con recargo y hasta el 21-03-2014, alguna de las obligaciones incluidas en la excepción, podrá presentarse ante la Dirección a solicitar el reconocimiento del crédito correspondiente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias y el Artículo 26 de la Resolución N° 344/2013 del Ministerio de Finanzas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- CONSIDÉRENSE ingresados en término, con carácter de excepción, los pagos de los tributos provinciales - salvo el Impuesto Inmobiliario - cuyo vencimiento operare entre los días 05-03-2014 al 20-03-2014, efectuados en Jurisdicción de las Ciudades de Bell Ville y Morrison; siempre que éstos sean ingresados hasta el día 21 de Marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Los pagos de las obligaciones aludidas en el Artículo anterior, efectuados con posterioridad al plazo de excepción establecido en el mismo, hará procedente los recargos y/o sanciones previstos en la legislación vigente desde el momento que operó el vencimiento original de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 3°.- Los Contribuyentes que hubieran abonado con recargos y hasta el día 21-03-2014 alguna de las obligaciones incluidas en la excepción del Artículo 1° de la presente, podrán presentarse en la Dirección más

cercana a su domicilio y solicitar el reconocimiento del crédito fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

**CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución Normativa N° 109

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

VISTO: La Resolución General N° 1961 de fecha 14 de Marzo de 2014, Resolución General N° 1865 (B.O. 26-09-2012), y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución General N° 1961/2014 se derogaron los Formularios F-309 Rev. 00 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN LA EXCEPCIÓN DISPUESTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 2° LEY 9505 - EXENCIÓN INDUSTRIA INC. 23 ART. 208 DEL CTP"; F-906 Rev. 00 "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"; F-908 Rev. 00 "IMPUTACIÓN de PAGOS"; F-913 Rev. 00 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR"; F-917 Rev. 00 "PREMIO ESTIMULO CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR"; F-921 Rev. 00 "SOLICITUD DE BAJA PLAN VIGENTE"; F-946 Rev. 00 "SOLICITUD DE CADUCIDAD PLAN JUDICIAL", F-950 Rev. 00 "SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO ANTERIORES NO CANCELADOS EN NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO", F-951 Rev. 00 "REPOSICIÓN DE GASTOS POSTALES" y el F-958 Rev. 00 "REMITO".

QUE esta Dirección eliminó los mencionados Formularios, con el objetivo de facilitar y simplificar a los Contribuyentes los trámites, permitiendo que los mismos sean realizados en forma no presencial por la Web, a través del Portal de Rentas Virtual o procesados en Línea por el Agente de Asistencia al Ciudadano.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

1.- MODIFICAR el Artículo 78° por el siguiente:

"ARTICULO 78.- El Contribuyente y/o Responsable podrá solicitar la baja de un Plan de Pagos otorgado en virtud del Decreto N° 1352/2005, que se encontrare vigente a la fecha de solicitud, para cancelarlo de contado o acogerse a un Plan de Pagos, en condiciones más beneficiosas. A los fines de determinar el saldo adeudado que se cancelará, será de aplicación lo previsto en los incisos I) a III) del Artículo 75° de la presente."

ARTÍCULO 2°.- REEMPLAZAR la fila IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR ubicado en el apartado A "FORMALIDADES ESPECIFICAS PARA CADA TRIBUTOS" del ANEXO VII - FORMALIDADES PLANES DE PAGO DECRETO N° 1356/2010 (ART. 69° R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011, por el siguiente:

FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTOS	
IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR	<p>a) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-920 para obligaciones en Gestión Administrativa, F-926 para obligaciones en Judicial o F-933 para obligaciones en Prejudicial" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Cuenta del Inmueble o Dominio del Automotor y los periodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:</p> <p>a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad se de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F-920, F-926 o F-933 según corresponda. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.</p> <p>a.2) De no cumplirse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-920, F-926 o F-933 según corresponda", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.</p> <p>b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de Planes anteriores deberá informar el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las Cuotas abonadas.</p> <p>c) Fotocopia Título del Automotor, acompañada de su original, cuando corresponda y así se lo requiera.</p>

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

**CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 18**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-052397/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 05/14 para la provisión de 8.400 bidones de 20 litros de agua potable e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Nota de Pedido N° 2014/000015 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 13 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 087/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 05/14 para la provisión de 8.400

bidones de 20 litros de agua potable e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino a la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 235.200.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- Partida: 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C.", como sigue: \$ 117.600.- al Programa 152-001; \$ 33.600.- al Programa 153-001 y \$ 84.000.- al Programa 154-000 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r18.pdf

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 155**

Córdoba, 23 de Septiembre de 2013

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio propone por Resolución N° 667/13, se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para funcionamiento de la ESCUELA PRIMARIA y JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO ubicado en calle Sarmiento S/N° - Barrio U-123 - Localidad de LA BOLSA - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma EMELEC S.R.L. por la suma de \$ 2.393.930,52.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 14/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29, 30 y 31 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la firma EMELEC S.R.L. por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que analizada la documentación técnica, la proponente de menor precio - HIRAM S.A. - posee una capacidad de ejecución material en la especialidad de Arquitectura inferior a EMELEC S.R.L., encontrándose asimismo en concurso preventivo, según Expediente Judicial N° 2307980, correspondiendo el rechazo de la oferta por no ajustarse a las bases de contratación.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido -, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y

lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 454/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la realización de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para funcionamiento de la ESCUELA PRIMARIA y JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO ubicado en calle Sarmiento S/N° - Barrio U-123 - Localidad de LA BOLSA - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma EMELEC S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.393.930,52).

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa HIRAM S.A. por no ajustarse a las bases de contratación, conforme las razones expuestas en considerandos.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.393.930,52), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001086, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.35 Programa 378-000	
Partida 12.06.00.00 del P.V.....	\$ 718.179,16
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 1.675.751,36

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 184

Córdoba, 6 de Noviembre de 2013

VISTO: este expediente por el cual la Dirección General de Arquitectura propicia nuevamente la desafectación de la suma de \$ 4.866.577,49 del Presupuesto Año 2013 que deberá trasladarse al Ejercicio Año 2014, para la ejecución de los trabajos de la obra: "PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL AREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, PORTAL DE GÜEMES, CALLES BELGRANO 500-900, PASAJE REVOL 300-400, PASEO DE LAS ARTES Y DIAGONAL GARZÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 326/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos se autorizó el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la obra de que se trata, habiéndose redistribuido dicha inversión por Resolución N° 43/13 de este Ministerio al ejercicio 2013.

Que surge de lo manifestado por el señor Director General de Arquitectura y la señora Directora de Jurisdicción de Administración a fs. 127 y 130 de autos, que debido a distintas razones sobre las cuales ha consensado este Ministerio con la referida Cámara, la ejecución de los trabajos previstos oportunamente comenzarán en el Año 2014, por lo que variará la curva de inversión estimada en su momento para el ejercicio vigente.

Que surge de las constancias obrantes en estas actuaciones que lo propiciado no modifica el monto del subsidio otorgado, sino que sólo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio, ha incorporado en autos los Documentos Contables correspondientes. Por ello, las previsiones de la Ley N° 9086 y Ley de Administración Financiera y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 535/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la redistribución de la inversión que fuera autorizada oportunamente mediante Resolución N° 326/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Resolución N° 43/13 de este Ministerio, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.866.577,49) que deberá trasladarse del Presupuesto Año 2013 al Presupuesto Vigente año 2014, conforme al siguiente detalle:

-Ajuste Orden de Compra N° 2013/000185.02
Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001
Partida 10.01.01.00.....\$ -4.866.577,49
-Orden de Compra N° 2013/001536
Importe Futuro Año 2014.....\$ 4.866.577,49

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 207

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00754/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la décima, undécima y duodécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, junio y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL N° 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL N° 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", suscripta con fecha 3 de octubre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Director de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, habiendo la contratista solicitado la adhesión al citado Decreto, incorporándose las planillas de cálculo correspondientes.

Que por Resolución N° 081 de fecha 19 de junio de 2013 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la quinta, sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y septiembre/11, y febrero, junio y octubre/2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata, firmándose la addenda de contrato correspondiente con fecha 02-08-13.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en relación al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al siete por ciento (7%), entre la fecha de la novena redeterminación de precios (octubre/12) y el mes de la décima redeterminación (marzo/13), entre este último mes y el mes de la undécima redeterminación (junio/13), y entre este último mes y el mes de la duodécima redeterminación (julio/13), estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que estas Redeterminaciones producen un Fri (con redondeo simétrico a dos decimales) para los meses de marzo/13 de 2,76, para junio/13 de 2,97, y para julio/13 de 3,19.

Que de acuerdo al informe de la repartición de origen, al momento de solicitud de la décima redeterminación de precio se ha ejecutado un 87,18% de la obra original conforme Certificado N° 34 correspondiente al 31-05-12; al momento de la undécima redeterminación se ha ejecutado un 68,63% de la obra original y modificación de obra, conforme Certificado N° 36 correspondiente al 31-05-13, y al momento de la duodécima redeterminación se ha ejecutado un 68,99% de la obra, conforme Certificado N° 37 correspondiente al 30-06-13.

Que los montos de obra faltantes de ejecutar a la fecha de solicitud de la décima, undécima y duodécima redeterminación, generan un Fri de 2,76, 2,97 y 3,19, ascendiendo a las sumas de \$ 62.843.273,78, \$ 64.834.272,03 y \$ 68.666.799,22, lo que implica un incremento sobre el precio total del contrato de \$

4.377.627,43, \$ 4.418.924,42 y \$ 4.576.245,79, alcanzando el mismo la suma total de \$ 144.199.627,95.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012397" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista por dicho concepto de la suma total de \$ 1.080.619,43

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento variación de costos, habiéndose incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001888, por la suma de \$ 14.453.417,07.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 575/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la décima, undécima y duodécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, junio y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-86 - TRAMO: ACHIRAS (RUTA PROVINCIAL N° 30) - SAMPACHO (RUTA NACIONAL N° 8) - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 14.453.417,07), suscripta con fecha 3 de octubre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte y el Director de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., señor Carlos Alberto PAGELLA, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 83/86, que como Anexos I y II, compuestos de DIEZ (10) y CUATRO (4) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 14.453.417,07), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001888, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 21.02.07.00, Centro de Costo 5415 del P.V.

Importe Presupuesto Futuro Año 2014.....\$ 14.453.417,07

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa PAOLINI HNOS S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r207.pdf

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 4

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° Letra "T" N° 6/13 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por el señor Presidente del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, solicitando la revisión e incremento de las tasas que percibe dicha Institución para la prestación de sus servicios.

Que tal solicitud obedece al incremento registrado en los costos fijos que demanda el funcionamiento de la citada Institución. Que se acompaña Escala con los nuevos valores cuya aprobación se solicita.

Que toma intervención el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia, aprobando el incremento de valores propiciado en autos.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6291, el artículo 18 del Decreto N° 1387/13, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de las entonces Jefatura de Gabinete bajo el N° 0766/13, lo proveído a fs. 20 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el incremento del valor de las tasas por prestación de servicios, que percibe el Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, todo ello de conformidad al Anexo Unico que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Disciplina Notarial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_14_r4.pdf

Resolución N° 5

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0182-031021/2014 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Un Mil Quinientas (1.500) Pistolas Semiautomáticas Simple y Doble Acción, con destino a la División Armamentos y Equipos de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por el señor Jefe de División Armamentos y Equipos de la Policía de la Provincia, fundamentando dicha compra en la necesidad y urgencia de contar con el armamento solicitado en razón de la demanda generada en distintas dependencias policiales, teniendo presente asimismo, que su uso es obligatorio.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Que se adjunta Nota de Pedido N° 2014/000001, por el monto total de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1

del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 42 de la Ley N° 10.176 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 012/2014;

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Un Mil Quinientas (1.500) Pistolas Semiautomáticas Simple y Doble Acción, con destino a la División Armamentos y Equipos de la Policía de la Provincia en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de

Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (20 folios), Anexo II (5 folios) y Anexo III (1 folio), respectivamente se acompañan y forman parte integrante de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE la suma Total de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.75, Programa 750-000, Partidas 11.03.01.00 -Armas - del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad en su Nota de Pedido N° 2014/000001.

ARTÍCULO 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_14_r5.pdf

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 3

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Y VISTO: La necesidad de establecer normas de calidad referidas al servicio público de suministro de agua potable y al tratamiento de efluentes en el interior de la Provincia de Córdoba, y las correlativas sanciones aplicables para el caso de incumplimientos del mismo, todo ello a los fines de lograr correctos parámetros en la prestación del mismo.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos -en adelante ERSeP-, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que el art. 22 de la Ley citada, establece que el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio Provincial, ello incluye la prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable.

Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).-

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley N° 8835, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias.

Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley, siendo atribución de su directorio realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

Que así las cosas, resulta clara la

competencia que reviste a este ERSeP en la temática bajo estudio.

II.- Que en la Provincia de Córdoba se verifica un panorama muy dispar en cuanto a los prestadores del referido servicio.

Que el Reglamento en cuestión contiene expresa remisión al Marco Regulatorio que rige el servicio en ésta Provincia, definiendo el contenido y alcance de las obligaciones a cargo de los prestadores.

Que asimismo, se establecen penalidades para las fallas de calidad del servicio, como forma de asegurar el cumplimiento de las mismas, evitando que las mismas configuren una mera declaración de principios o deseos.

Que, por otra parte, las sanciones previstas respetan los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

III. Que así las cosas resulta procedente aprobar el Reglamento de Calidad y Sanciones para el Servicio Público de Suministro de Agua Potable y de tratamiento de efluentes, para el Interior de la Provincia de Córdoba

IV.- Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el **DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBASE el "Reglamento de Calidad y Sanciones para el Servicio Público de Suministro de Agua Potable y Tratamiento de Efluentes para el

Interior de la Provincia de Córdoba" que luce como parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a las Prestadoras de la Provincia de Córdoba que al día de la fecha se encuentren empadronadas en el Registro de Prestadores del ERSeP.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep_RG_03.pdf

Resolución General N° 2

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Y VISTO: El vencimiento para la adhesión al régimen de facilidades de pago de multas por infracciones cometidas por los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, previsto en Resolución General ERSeP N° 35/2013.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el régimen ha dado resultado, habiéndose adherido varias empresas y otras se encuentran realizando los pasos para la firma del convenio.

II) Que la preparación de documentación

y cálculos para la adhesión del régimen sumado a la cantidad de empresas interesadas, implica demasiado tiempo, el cual excede el término fijado de vencimiento.

III) Que es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación de los planes de facilidades de pago de deudas.

IV) Que en ese sentido, y mediando voluntad de pago por parte de los contribuyentes y/o responsables, es intención de este organismo de efectuar las modificaciones pertinentes a los fines que las empresas puedan adherirse al régimen. Por lo expuesto, normas citadas y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP); RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR el termino para la adhesión al régimen especial de facilidades de pago destinado a los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba para la cancelación de multas, por infracciones adeudadas al ERSeP, previsto en artículo 5 de la Resolución General ERSeP N° 35/2013, y artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 59/2013 al 30 (treinta) de junio de 2014 (dos mil catorce).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR